



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

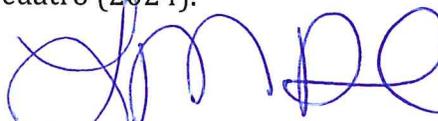
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **ANGEL FABRICIO ZELAYA NUÑEZ**, en su condición de apoderado (a) legal de la **ASOCIACION CALIDAD DE VIDA (QUALITY OF LIFE)** la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000366** que literalmente dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Téngase por recibida la manifestación que literalmente dice: **“SE CONTESTA REQUERIMIENTO”**, presentada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) por el abogado **ANGEL FABRICIO ZELAYA NUÑEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ASOCIACION CALIDAD DE VIDA., EN CONSECUENCIA:** sin embargo no cumple con el requerimiento de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) donde se le solicita el Detalle de sueldos y salarios de los empleados permanentes y temporales correspondiente al año 2023, firmada y sellada por el Representante Legal, siendo el mismo notificado personalmente en fecha trece (13) de marzo del presente año, en CONSECUCENCIA; continúese contado el plazo que concede el código tributario, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece:” Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse” Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

